

29 de mayo de 2007 (Revisado 30 de mayo del 2007)

Preguntas y respuestas

La oficina de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) establece la estructura final de tarifas para el nuevo servicio de inmigración del siglo XXI

La oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS) anunció hoy una nueva estructura tarifaria para las solicitudes y peticiones para obtener beneficios de inmigración. En consideración a los comentarios que se recibieron del público, la USCIS ha efectuado ciertos cambios importantes que beneficiarán a algunas familias con niños que solicitan un cambio de clasificación, al igual que a los posibles padres adoptivos que experimentan retrasos en la finalización del proceso de adopción. La nueva regla de la estructura tarifaria también amplía el acceso a las exenciones y exoneraciones. La estructura final, vigente a partir del 30 de julio de 2007, implementa en gran medida la estructura descrita en la regla propuesta que se publicó el 1º de febrero de 2007.

Incluso con los cambios, la nueva estructura velará por que la USCIS tenga suficientes fondos para recuperar la totalidad de los costos operativos y, además, le permitirá a la USCIS abordar las preocupaciones de seguridad nacional y pública, prevenir y detectar fraudes e invertir en amplios esfuerzos de transformación – todos orientados al establecimiento de un sistema de inmigración más eficiente y eficaz.

ANTECEDENTES

La USCIS actualizó sus tarifas por última vez en octubre 26 de 2005, con base únicamente en los aumentos inflacionarios. A principios de 2006, la oficina finalizó la primera revisión exhaustiva de tarifas en más de 10 años y, como resultado, descubrió que los ingresos que generaban el pago de las mismas no eran suficientes para recuperar todos los costos operativos. Con base en esa revisión, el 1º de febrero de 2007, la USCIS publicó en el *Registro Federal* la propuesta de una nueva estructura tarifaria para obtener comentarios del público.

Además de la publicación de la regla propuesta, durante un período de 60 días, establecido para recibir los comentarios del público, los líderes de la USCIS acudieron a la comunidad para motivar a la gente a enviar sus opiniones sobre esta regla y así cerciorarase de que la USCIS conociera sus puntos de vista. El 14 de febrero, el director de la USCIS, Dr. Emilio González, atestiguó ante un subcomité del Congreso para debatir la estructura tarifaria propuesta.

La USCIS recibió comentarios de más de 3,900 personas y organizaciones – entre ellas las dedicadas a defender a los refugiados e inmigrantes y a brindarles servicios, grupos que laboran en el campo de las

políticas públicas, entidades del gobierno estatal y local, instituciones educativas y otras sin fines de lucro, miembros del Congreso, empresas y el público en general.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

P. Por favor explique las revisiones de la regla final en comparación con la que se propuso en febrero.

R. La oficina recibió más de 3,900 comentarios sobre la estructura tarifaria propuesta. La regla final incluye algunos cambios importantes en cuanto a la tarifa propuesta en febrero, sin sacrificar el suministro de los fondos necesarios para que la USCIS fortalezca la seguridad e integridad del sistema de inmigración, mejore su servicio al cliente y modernice sus operaciones para el siglo XXI. Aunque en la regla final se encuentran más detalles de todos estos cambios, la siguiente es una sinopsis de los mismos:

- Los niños que presenten el Formulario I-485 (Cambio de clasificación a residente permanente) conjuntamente con los padres percibirán una reducción del 25 por ciento de la tarifa propuesta.
- Los posibles padres adoptivos ahora podrán recibir una extensión gratuita de la aprobación del Formulario I-600A (Solicitud para adelantar el trámite de la petición de un huérfano), si todavía no han presentado el Formulario I-600 (Petición para clasificar a un huérfano como familiar inmediato) para ese huérfano;
- Quienes presenten el Formulario I-485 podrán solicitar la exención del pago de la tarifa si cumplen los requisitos por tener asilo político, ser víctimas de la trata de personas, pertenecer a cierto tipo de jóvenes inmigrantes o ser solicitantes independientes bajo la Ley contra la Violencia de la Mujer;
- Quienes presenten el Formulario I-485 podrán solicitar la exención del pago de la tarifa si lo hacen bajo programas en los que, por ley, no tienen que demostrar que no serán una carga pública;
- Se agregó a los "Inmigrantes especiales— jóvenes" como una categoría de solicitantes exentos del pago de la tarifa de \$375 para presentar el Formulario I-360 (Petición de un(a) viudo(a) ameroasiático(a) o de un inmigrante especial); y,
- Los funcionarios de la UCIS ahora podrán exonerar la tarifa de \$80 por servicios biométricos a las personas que se les haya concedido una exención de la tarifa de su respectiva solicitud/petición.

Es importante observar que estos cambios, especialmente la reducción de la tarifa para las solicitudes de los niños que presenten el Formulario I-485 conjuntamente con sus padres, están de conformidad con la política de la Administración sobre el hecho de que la tarifa para cada solicitud se debe fijar a un grado tal que se recuperar los costos de tramitación y de adjudicación de la misma. En el caso de los niños que presentan el Formulario I-485 junto con sus padres, el costo de tramitación de la solicitud es menor porque la gran mayoría de estos formularios los presentan personas mayores de 14 años. Nuestro análisis descubrió una diferencia del 35 por ciento en el tiempo promedio de trámite de un Formulario I-485 para alguien menor de 14 años, comparado con el tiempo que se demora tramitar un caso que presenta una persona mayor.

P. ¿Cuándo entrará en vigencia la nueva estructura tarifaria?

R.. La nueva estructura tarifaria entrará en vigencia el 30 de julio de 2007. Las solicitudes o peticiones con sello postal o presentadas en esa fecha o después deberán pagar la nueva tarifa.

P. Si una persona presenta el Formulario I-485 para solicitar un cambio de clasificación antes de que la regla entre en vigencia, ¿tendrá que pagar para acceder a futuros beneficios provisorios?

R. Sí.Una persona que solicita un cambio de clasificación antes de que la nueva regla de tarifas entre en vigencia tendrá que seguir pagando tarifas por separado para las solicitudes de autorización de empleo y de viaje. Quienes presenten una solicitud de cambio de clasificación (Formulario I-485) **después** de que entre en

vigencia la nueva estructura tarifaria **no** tendrán que pagar tarifas adicionales para la autorización de empleo y de viaje porque estos costos ya se han incluidos en la nueva tarifa de la solicitud de cambio de clasificación.

P. ¿Cómo se relacionó la USCIS con el público en torno al tema de la estructura tarifaria propuesta?

R. El período establecido para presentar los comentarios no sólo incluyó la oportunidad para que el público respondiera por escrito sino que también les permitió a los líderes de la USCIS reunirse con los grupos interesados en todo el país. Los funcionarios de la USCIS llevaron a cabo sesiones de "preguntas y respuestas" en Washington, DC; Los Angeles, Nueva York, Chicago, Detroit, Boston, San Francisco y San José, California; Dallas, Phoenix y Denver. Además, la USCIS abordó el tema mediante entrevistas con los medios de comunicación y con organizaciones comunitarias. Durante todo este esfuerzo, la intención de la USCIS ha sido informar al público acerca de esta regla y motivarlo a presentar sus comentarios. Consideramos que tuvimos éxito no sólo debido al volumen de comentarios recibidos sino también por la importancia y la utilidad de los mismos.

P. ¿Están todavía disponsibles los comentarios del público para que la gente los lea?

R. Sí.Los comentarios del público están disponibles en <u>www.regulations.gov</u> bajo el registro #USCIS-2006-0044. Además, la nueva regla de las tarifas, que se puede consultar en <u>www.uscis.gov</u>, incluye un resumen de estos comentarios.

P. ¿Por qué la USCIS está permitiendo la exención del pago de tarifas para cierto tipo de personas que solicitan el cambio de clasificación? ¿No es esta exención que se basa en la necesidad incongruente con el estado o el beneficio que se busca?

R. Después de tomar en consideración los objetivos humanitarios de ciertas clasificaciones y de revisar la cantidad probable de tales solicitantes, la USCIS decidió que el Formulario I-485 podría estar sujeto a la exención del pago de la tarifa cuando la ideoneidad de la persona para obtener un cambio de clasificación se origine de su condición de asilado(a), de su estatus 'T' (víctima de la trata de personas), como solicitante independiente bajo la Ley contra la Violencia de la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés), o en los casos en que, por ley, la persona no requiera demostrar de otra manera que se convertirá en carga pública, lo que incluye pero no se limita a las solicitudes para un cambio de clasificación de inmigrantes especiales—jóvenes, o con base en la Ley de Ajuste para Cuba, la Ley de Equidad en la Inmigración de Refugiados Haitianos y la Ley de Ajuste para Nicaragua y de Ayuda a Centroamérica. Debido a que la solicitud para el cambio de clasificación no se puede presentar hasta después de que haya transcurrido cierto tiempo desde que se le concedió a la persona extranjera el estadus 'T' o bajo la VAWA, la regla final no ofrece ninguna exención general del pago de la tarifa para la presentación del Formulario I-485, porque quizás durante su tiempo de permanencia en los Estados Unidos, el extranjero haya logrado alguna capacidad financiera. Además, como las exenciones del pago de tarifas adicionales hubieran sido incongruentes con los requisitos de capacidad financiera para el cambio de clasificación, la regla final no amplía más la exención del pago en tales casos. Los cambios en la exención del pago de tarifas y en los criterios para tener derecho a la misma incrementaron los costos de la exención y la exoneración de tarifas, pero este aumento no generó un incremento general en todas las tarifas, debido a la pequeña cantidad de solicitudes y peticiones que resultaron afectadas.

P. Muchos comentarios recomendaron el uso de fuentes alternativas de financiamiento, tales como fondos asignados. ¿Por qué no las tomaron en consideración?

R. Durante mucho tiempo, la ley y las políticas han apoyado la propuesta de que quienes soliciten la obtención de los beneficios de inmigración deberán cubrir el costo de sus trámites. Por ello, dentro de esta regla final, la USCIS continúa adoptando una estructura tarifaria para recuperar sus costos mediante las tarifas

de los usuarios. Aún cuando es verdad que en el pasado el Congreso ha establecido consignaciones esporádicas para subsidiar el funcionamiento de la USCIS, el presupuesto presidencial para el año fiscal 2008 no solicita la asignación de una subvención, excepto para fondos específicos para la ampliación del programa de verificación de elegibilidad de empleo. Aun si se solicitaran partidas específicas, la USCIS duda que recibiría todo el financiamiento necesario para cumplir con las responsabilidades de su misión. En este momento, es necesario continuar recuperando el total de los costos para no demorar la entrega del servicio a los solicitantes y peticionarios.

Es más, la utilización de fondos presupuestados para apoyar a la USCIS es arriesgada porque la demanda de los beneficios de inmigración puede cambiar rápidamente con muy poco tiempo de anticipación. Por ejemplo, los fondos asignados y provistos para los beneficios de naturalización probablemente podrían ser insuficientes si hubiera un incremento en la cantidad de solicitudes de naturalización presentadas. En este caso, la USCIS tendría que restringir los servicios (lo que incrementaría el tiempo de tramitación) para cubrir los costos de trámite de las solicitudes adicionales. Anteriormente, la dependencia de la asignación de fondos contribuyó a los problemas financieros que enfrentó la USCIS recientemente. La nueva regla de tarifas elimina este problema porque las tarifas están basadas en un modelo sólido que incorpora todos los costos relacionados con los servicios, brindando así una fuente más estable de financiamiento.

P. ¿Cuánto tiempo transcurrirá antes de que los solicitantes y peticionarios empiecen a observar mejoras en el servicio de la USCIS como resultado de la nueva estructura tarifaria?

R. La USCIS centra su atención en las mejoras continuas. Por ejemplo, para fines del año fiscal 2008, nos hemos comprometido a reducir considerablemente el tiempo de tramitación de cuatro solicitudes importantes: (1) el Formulario I-90, Solicitud para renovar o reemplazar la tarjeta de residente permanente; (2) el Formulario I-485, Solicitud para registrar la residencia permanente o para cambiar la clasificación; (3) el Formulario I-140, Petición de visa de inmigrante para un trabajador extranjero y (4) el Formulario N-400, Solicitud de naturalización. Estos cuatro tipos de solicitudes representan casi un tercio del total del volumen de trabajo de la USCIS. Para fines del año fiscal 2008 (30 de setiembre de ese año), la USCIS tiene planificado reducir el tiempo de tramitación de cada una de estas solicitudes, pasando de seis meses a sólo cuatro. Se ha proyectado que las solicitudes de naturalización se reducirán de siete meses a cinco (cuando se incluya como parte del proceso la ceremonia en la cual la persona hace el *Juramento de Lealtad*). Nuestros clientes podrán observar un mejoramiento significativo en el primer año fiscal después de realizarse el ajuste de las tarifas. Además, para fines del año fiscal 2009, tenemos la intención de reducir en un 20 por ciento el tiempo promedio de tramitación de los casos en todo el espectro de solicitudes y peticiones.

Las tarifas de trámite acelerado se utilizarán para cambiar el trámite de documentos impresos en la USCIS a uno electrónico, lo que hará posible incorporar trámites más eficaces de solicitudes de bajo riesgo y mejorar la identificación de los individuos de mayor riesgo. El nuevo concepto operativo se basará en los tipos de cuentas de clientes en línea que utiliza el sector privado para facilitar las transacciones, rastrear actividades y reducir el riesgo de robo de identidad. Esta solución también ayudará a satisfacer las expectativas del cliente de obtener información cuando la solicita y servicio electrónico en tiempo real a través Internet.

P. Anteriormente, ustedes han incrementado las tarifas con la promesa de mejorar el servicio. ¿Cuál es la diferencia entre ahora y antes?

R.. La clara distinción entre esta estructura tarifaria y las anteriores es que la nueva no refleja simplemente los costos y el desempeño de forma restrospectiva, frenando a la USCIS debido a una afluencia de ingresos que en el mejor de los casos le permite mantenerse estática, sin cambios. Por el contrario, la nueva estructura tarifaria está diseñada para brindar un nivel adecuado y sostenible de inversión en personal, infraestructura y trámites diseñados para mejorar la administración de las leyes de inmigración del país por parte de la USCIS.

La USCIS tiene planificado revisar las tarifas cada dos años para asegurarse de que está recuperando el costo

total de los trámites de las solicitudes/peticiones para obtener los beneficios de inmigración. Asimismo, la USCIS ha adquirido el compromiso de actualizar las tarifas a través de un análisis similar por lo menos una vez cada dos años. En comparación con las revisiones de las tarifas durante la última década, que fundamentalmente hicieron ajustes retrospectivos con base en evaluación de tarifas calculadas de forma limitada, las revisiones de las tarifas en el futuro combinarán supuestos basados en experiencias recientes e incorporarán los logros alcanzados en la productividad como resultado de la modernización de las operaciones de la USCIS (los que quizás permitan reducir los costos) y de los cambios de las posibles actividades (tales como los que surjan a raíz de medidas adicionales de seguridad o cambios en el propio desempeño).

La USCIS continúa buscando maneras de mejorar la productividad a medida que disminuye los costos. Asimismo, la USCIS se ha comprometido firmemente a buscar formas de trabajar y rediseñar los trámites para contener los costos y traducir estos ahorros en tarifas más bajas para todos su clientes. Gran parte de esta reestructuración tarifaria está diseñada para invertir los ingresos en mejoras para incrementar el rendimiento y la eficacia que permitirá la reducción de los costos de la oficina. Además, por primera vez, la USCIS ha incorporado al modelo de la tarifa una medida de productividad para cerciorarse de que los logros alcanzados en la productividad como resultado de los trámites automatizados y de una mejor tecnología sean un factor para las futuras revisiones de las tarifas.

P. ¿Incidirán los cambios de la regla final en la capacidad de la USCIS de recuperar el total de los costos operativos y lograr las mejoras prometidas en los servicios?

R.. No. El monto general del incremento en las tarifas es el mismo que se propuso aun con sus cambios. Por ejemplo, el cambio que se hizo en la tarifa del Formulario I-485, simplemente redistribuye los mismos costos propuestos dentro de la cantidad de solicitantes de este beneficio, con el fin de reducir las tarifas para las familias que solicitan un cambio de clasificación. Los otros cambios realizados no producen un impacto en la estructura tarifaria debido al pequeño volumen asociado con las solicitudes y peticiones que resultan afectadas. Por ejemplo, La USCIS no redujo la tarifa de naturalización, porque al hacerlo incrementaría las tarifas de otras solicitudes y peticiones para obtener los beneficios de inmigración. En resumen, la nueva estructura tarifaria no sacrificará el suministro de fondos necesarios para que la USCIS fortalezca la seguridad e integridad del sistema de inmigración, mejore su servicio al cliente y modernice sus operaciones para el siglo XXI.

P. ¿Cómo puedo obtener información detallada acerca de los comentarios que recibieron y la forma en que respondieron?

R.. El debate de los comentarios del público se incluye en la regla final de las tarifas, la cual está disponible en la página de Internet de la USCIS: www.uscis.gov. Aun cuando la cantidad de comentarios fue relativamente grande, muchos eran similares en cuanto a su contenido y el asunto abordado. Por consiguiente, pudimos agrupar los comentarios en las siguientes categorías: (a) Cantidad relativa de las tarifas (lo que incluye la recuperación de costos y mejoras adicionales, el mejoramiento de los servicios y la reducción de ineficiencias, el grado de las tarifas, solicitudes de datos biométricos múltiples, trámite acelerado, etc.); (b) fuentes alternativas de financiamiento (lo que incluye la asignación de fondos); (c) tarifas de solicitud y petición de beneficios específicos (por ejemplo, solicitud de naturalización, solicitud de cambio de clasificación, autorización de empleo para estudiantes, etc.); (d) exención y exoneración de tarifas (que incluye un cambio de clasificación para las víctimas y los asilados, inmigrantes especiales— jóvenes y tarifas de servicios biométricos); (e) autoridad para fijar y cobrar las tarifas (incluye debates sobre la autoridad general de la oficina para cambiar las tarifas); y (f) métodos utilizados para determinar las tarifas (por ejemplo, metodología, modelo alternativo de presupuesto, cálculo de los requerimientos específicos de tramitación, etc.).

P. ¿Dónde puedo obtener más información sobre la exención de tarifas?

R. La información sobre la exención de tarifas está disponible en la página de Internet de la USCIS: www.uscis.gov (haga clic donde dice "Immigration Forms", luego bajo Related Links seleccione "Fee Waiver

Guidance").

P. ¿Dónde puedo obtener más información sobre la nueva estructura tarifaria?

R. La regla final está disponible en la página de Internet de la USCIS: www.uscis.gov, al igual que un cuadro detallado que identifica las nuevas tarifas de las solicitudes y peticiones para obtener los beneficios de inmigración.